



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000082 DE 06 JUN. 2012

Por la cual se adiciona un párrafo a la Resolución No. 000073 de mayo 18 de 2012, que le concede HABILITACIÓN a la sociedad TRANSPORTADORES DE LA CORDILLERA S.A., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984, 175 de 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, previo un proceso previsto en el artículo 30 del decreto 175 de 2001 y dando cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 14 del mismo decreto, mediante la resolución No. 000073 de mayo 18 de 2012, le concedió la respectiva Habilitación a la sociedad TRANSPORTADORES DE LA CORDILLERA S.A., que le permite operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto.

Que efectivamente, con motivo de la cancelación de la Habilitación de la empresa COOTRANSCOR LTDA., un número superior al 80% de los propietarios de vehículos que estaban vinculados a la cancelada cooperativa, presentaron ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, la respectiva solicitud, sustentada en el artículo 30 del decreto 175 de 2001, para que se les otorgue una autorización o permiso transitorio, para continuar sirviendo los recorridos autorizados a la desaparecida empresa COOTRANSCOR LTDA. y, dentro del término legal, cumplieron a cabalidad con los requisitos de habilitación.

Que de manera expresa se menciona, tanto en la resolución No. 000261 de diciembre 26 de 2011, como en el acto administrativo de Habilitación a TRANSCORDILLERA S.A., que se continuará sirviendo los trece (13) recorridos autorizados a la cancelada empresa y con los mismos derechos y características del servicio.

Que el artículo 73 del C.C.A., contempla la figura de la revocación de actos de carácter particular o concreto, en donde en su inciso final, establece:

"Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"

Que con el fin de brindar la mayor precisión y claridad, esta Dirección Territorial de oficio adicionará un párrafo al artículo tercero de la resolución No. 000073 de mayo 18 de 2012, en el sentido de fijar la capacidad transportadora a la citada empresa.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000082 DE 06 JUN. 2012

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Revocar de manera parcial y de oficio el artículo tercero de la resolución No. 000073 de mayo 18 de 2012 "Por la cual se concede HABILITACIÓN a la empresa TRANSPORTADORES DE LA CORDILLERA S. A., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto", en el sentido de adicionar un párrafo, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO.- Reiterar a la empresa TRANSCORDILLERA S.A., acorde con el artículo 30 del decreto 175 de 2001, los siguientes son los únicos Recorridos que debe seguir sirviendo hasta tanto se define lo dispuesto en el decreto 4190 de 2007, que estaban autorizados a la empresa COOTRANSCOR LTDA:

Recorrido 1.- EL ROSARIO (N) – PASTO Y VSA (Vía Puerto Rico)

Saliendo de El Rosario : 04:00, 05:00, 07:00.

Saliendo de Pasto : 14:15, 15:15, 16:15.

Recorrido 2.- EL ROSARIO (N) – PASTO Y VSA (Vía Panoya)

Saliendo de El Rosario : 05:00, 07:00.

Saliendo de Pasto : 15:15, 16:15.

Recorrido 3.- EL ROSARIO (N) – EL REMOLINO (Taminango) Y VSA

Saliendo de El Rosario : 06:20, 07:20, 08:20, 09:20, 10:20, 11:20, 12:20, 13:20, 14:20, 15:20, 16:20.

Saliendo de El Remolino : 06:20, 07:20, 08:20, 09:20, 10:20, 11:20, 12:20, 13:20, 14:20, 15:20, 16:20.

Recorrido 4.- ESMERALDAS (El Rosario) – EL REMOLINO (Taminango) Y VSA

Saliendo de Esmeraldas : 05:30, 08:30, 12:30.

Saliendo de El Remolino : 08:30, 10:30, 15:30.

Recorrido 5.- MARTIN PEREZ (El Rosario) – EL REMOLINO (Taminango) Y VSA

Saliendo de Martín Pérez : 08:00, 14:00.

Saliendo de El Remolino : 10:00, 16:00.

Recorrido 6.- REMOLINO BAJO PATIA (Policarpa) – PASTO Y VSA (Vía Puerto Rico)

Saliendo de Remolino Bajo Patía : 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 12:00.

Saliendo de Pasto : 06:30, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 12:00.

Recorrido 7.- REMOLINO BAJO PATIA (Policarpa) – PASTO Y VSA (Vía Panoya)

Saliendo de Remolino Bajo Patía : 04:30, 05:30, 06:30, 07:30, 08:30, 09:30, 10:30, 12:30, 14:30.

Saliendo de Pasto : 06:30, 07:30, 08:30, 09:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:30.

Recorrido 8.- REMOLINO BAJO PATIA (Policarpa) – PASTO Y VSA (Vía Sotomayor)

Saliendo de Remolino Bajo Patía : 04:45, 06:40, 08:40, 11:00, 13:30.

Saliendo de Pasto : 05:30, 09:45, 11:00, 13:45, 15:00.

Recorrido 9.- EL DESIERTO (Cumbitara) – PASTO Y VSA (Vía Puerto Rico)

Saliendo de El Desierto : 04:00, 05:30, 06:30, 09:30, 11:00.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000082** DE **06 JUN. 2012**

Saliendo de Pasto : 07:00, 08:00, 09:00, 10:30, 13:30.

Recorrido 10.- EL DESIERTO (Cumbitara) – PASTO Y VSA (Vía Panoya)

Saliendo de El Desierto : 06:00, 06:45, 08:30, 09:00, 11:30.

Saliendo de Pasto : 07:30, 08:30, 09:30, 10:45, 14:00.

Recorrido 11.- PISANDA (Cumbitara) – PASTO Y VSA (Vía Panoya)

Saliendo de Pisanda : 06:30, 08:30.

Saliendo de Pasto : 08:30, 10:30.

Recorrido 12.- SANTA ROSA (Policarpa) – SANTA CRUZ (Policarpa) - PASTO Y VSA (Vía Puerto Rico)

Saliendo de Santa Rosa : 04:00, 05:30, 06:30, 09:30, 11:00.

Saliendo de Pasto : 07:00, 08:00, 09:00, 10:30, 13:30.

Recorrido 13.- SANTA ROSA (Policarpa) – SANTA CRUZ (Policarpa) - PASTO Y VSA (Vía Panoya)

Saliendo de Santa Rosa : 05:00, 08:30.

Saliendo de Pasto : 05:30, 09:30.

Características del servicio para todos los recorridos: Frecuencia, diaria; Clase de vehículo camioneta doble cabina y campero.

"PARAGRAFO.- Fijar la capacidad transportadora para servir los recorridos recorridos anteriormente relacionados a la empresa TRANSCORDILLERA S.A., dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble cabina con platón	Setenta y nueve (79) unidades	Noventa y cinco (95) unidades
Campero	Dos (2) unidades	Dos (2) unidades

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos y términos contenidos en la resolución No. 000073 de mayo 18 de 2012, se mantienen en su integridad.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la sociedad TRANSPORTADORES DE LA CORDILLERA S.A. el contenido de esta resolución e informarle que, contra el presente acto administrativo no procede por la vía gubernativa ningún recurso por encontrarse agotada y, por cuanto esta revocación parcial que adiciona un párrafo, no incide en el sentido de la decisión ya tomada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **06 JUN. 2012**

ORIGINAL FIRMADO POR:
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTES

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

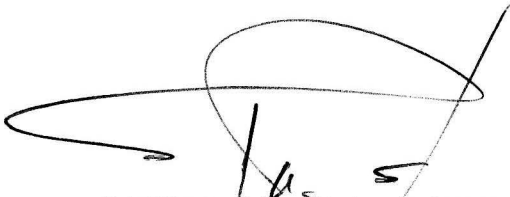
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de junio de 2012, notifiqué de manera personal al señor LUCIANO RAMIRO OVIEDO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.955.389 de Pasto, en su condición de representante legal de la empresa TRANSPORTADORES DE LA CORDILLERA S.A., el contenido de la resolución No. 000082 de junio 6 de 2012, "Por la cual se adiciona un párrafo a la resolución No. 000073 de mayo 18 de 2012, que le concede HABILITACION a la sociedad TRANSPORTADORES DE LA CORDILLERA S.A., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto" expedida por el Director Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo no proceden los recursos de la vía gubernativa por encontrarse agotada y la adición no incide en la decisión tomada.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO



LUCIANO RAMIRO OVIEDO B.
Gerente